



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No.: 01187

FECHA: 12/08/2024

1 PÁGINA DE 11

CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO - UNIDAD DE RESPONSABILIDAD FISCAL. - DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES 3

AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIAS DE EXPOSICIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA Y DECRETA PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N.º PRF-80682-2021-39524

TRAZABILIDAD	2022IE0046999
PRF	PRF-80682-2021-39524
CODIGO UNICO DE ACTUACION	AC-80682-2021-32749
ENTIDAD AFECTADA	MINISTERIO DEL INTERIOR identificado con NIT.830.114.475-6
CUANTÍA DEL DAÑO	CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$125.397.687)
PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES	<p>1. CONSORCIO MEGA OBRAS VÉLEZ identificado con Nit. No. 900-974.167-5, cuyo representante legal es la señora MARTA LUCIA LONDOÑO GUTIÉRREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.622.470 de Bogotá, en su condición de firma contratista, quien tenía la obligación de ejecutar las obras pactadas en el contrato No. 21616115-2016, conforme a las especificaciones técnicas y demás condiciones predeterminadas.</p> <p>Integrantes iniciales del consorcio:</p> <p>a. ELESCO S.A.S., identificado con el Nit. No. 900.104.178-4, con una participación de 49%, representada legalmente por el señor ALDEMAR ENRIQUE VILLALBA BARRIOS identificado con cedula de ciudadanía No. 78.032.181 de Cerete - Córdoba.</p> <p>b. MARTHA LUCIA LONDOÑO GUTIÉRREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 52.622.470 de Bogotá con una participación de 51%.</p> <p>2. GNG INGENIERÍAS S.A.S., identificado con el Nit. No. 830.515.117-5, representada legalmente por JORGE G6MEZ FALLA, identificado con la cedula de ciudadanía</p>

Rm

CONTINUACIÓN AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIAS DE EXPOSICIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA Y DECRETA PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N.º PRF-80682-2021-39524

	<p>N.º. 72.007.216, quien conforme al Contrato de interventoría N.º. 2161637 de 2016, se obligue a ejecutar las actividades de interventoría de acuerdo con la descripción, especificaciones y condiciones establecidas en las reglas de participación, demás documentos y oferta presentada.</p> <p>3. SANDRA MILENA ÁLVAREZ ARÉVALO, identificada con cedula de ciudadanía N.º. 52.437.300, quien en su condición de Gerente del Contrato Interadministrativo N.º. 215090 y 215126, suscribió el día 18 de junio de 2018, el acta de entrega y recibo a satisfacción de la Obra [Cfr. 5-38 Acta de Entrega FONADE-Recibo Bienes y Servicios a Satisfacción - archive digital - CD a folio 44 del expediente] y el día 28 de enero de 2019, el acta de liquidación del contrato de obra N.º. 2161615 de 2016. [Cfr. 5-39 Acta de liquidación - archive digital - CD a folio 44 del expediente].</p>
<p>TERCEROS CIVILMENTE RESPONSABLES</p>	<p>1. SEGUROS DEL ESTADO S.A., identificada con el Nit. N.º. 860.009.578-6 expedición de la Póliza de Seguro de Cumplimiento Particular- Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación N.º. 11-45-101060172 de fecha 04 de enero de 2016 [Cfr. 5-35 Póliza de Seguro - expediente digital cd a folio 44 del expediente], COO SUS anexos, renovaciones y modificaciones, que ampara el Contrato de Obra N.º. 2161615- 2016.</p> <p>Vigencia: Desde el 21 de junio de 2016 hasta el 17 de junio de 2023. Amparos: cumplimiento del contrato, buen manejo del anticipo, calidad del servicio, salarios y prestaciones sociales y estabilidad y calidad de la obra. Valor total asegurado: \$3,924,474,337,60.</p> <p>Tomador: CONSORCIO MEGAOBRAS VELEZ. Beneficiario: Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo- FONADE, hoy Enterritorio.</p> <p>2. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con el Nit. N.º. 860.524.654-6, por la expedición de la Póliza Seguro Manejo Sector Oficial N.º. 360-64-994000000127 de 10 de julio de 2015 [cfr. 5-54 Póliza manejo global 13-07-2015 al 13-07-2016 Anexo 0 - archive</p>



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No.: 01187

FECHA: 12/08/2024

3 PÁGINA DE 11

CONTINUACIÓN AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIAS DE EXPOSICIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA Y DECRETA PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N.º PRF-80682-2021-39524

digital cd a folio 44 del expediente] COH SUS anexos, renovaciones y modificaciones, que ampara al Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE. Vigencia: Desde el 13 de julio de 2015 hasta el 13 de julio de 2019 Amparos: delitos contra la administración pública, fallos con responsabilidad fiscal, rendición de cuentas, reconstrucción de cuentas Valor asegurado total: \$300.00.000,00.

HDI SEGUROS, identificada con Nit. N°. 860.004.875-6 (Antes GENERALI SEGUROS S.A.), en calidad de **COASEGURADO** de la Póliza Seguro Manejo Sector Oficial N°. 360- 64-994000000127 y en participación del 40%.

3. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, identificada con NIT N°. 860.524.654-6, por la expedición de la Póliza de Cumplimiento N°.895-47-994000004230 de fecha 24 de junio de 2016 [cfr. cd a folio 44 del expedientes], con sus anexos, renovaciones y modificaciones, que ampara el contrato de interventoría N°. 2161637. Vigencia: Hasta el 21 de diciembre de 2017 para el cumplimiento, y hasta el 21 de junio de 2019 para la calidad del servicio. Amparos: calidad del servicio, cumplimiento y pagos de salarios y prestaciones sociales. Valor total asegurado: \$186,932,011,50. Tomador: GNG INGENIERIA S.A.S.

Beneficiario: Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE, hoy Enterritorio.

ASUNTO

La Dirección de Investigaciones 3 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, de la Contraloría General de la República, procede a proferir auto mediante el cual se fija fecha y hora para la práctica de diligencias de **versión libre y espontánea** y por medio del cual se decreta la práctica de una **prueba de oficio** dentro del Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF- 80682-2021-39524, el cual se adelanta

P6m

CONTINUACIÓN AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIAS DE EXPOSICIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA Y DECRETA PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N.º PRF-80682-2021-39524

por hechos relacionados con el presunto daño patrimonial que tiene como entidad afectada al **MINISTERIO DEL INTERIOR**.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. DILIGENCIA DE VERSIONES LIBRES Y ESPONTÁNEAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 610 de 2000, el Despacho dispone:

FJAR fecha y hora para escuchar en Diligencia de Exposición Libre y Espontánea a los siguientes presuntos responsables fiscales:

1. **CONSORCIO MEGAOBRAS VÉLEZ** identificado con Nit. No. 900-974.167-5, cuyo representante legal es la señora **MARTA LUCIA LONDOÑO GUTIÉRREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.622.470 de Bogotá, en su condición de firma contratista, quien podrá ser citada en la Dirección: carrera 6 N°. 27-41 oficina 408 Edificio R.S.K. de Montería - Córdoba; y al correo electrónico: gerencia@elescoltda.com; teléfono: 604 7915051 y 3106172433. para el día **veintisiete (27) de agosto de 2024, hora 9:30 am.**

Integrantes iniciales del consorcio que entran a responder solidariamente.

- a. **ELESCO S.A.S.**, identificado con el Nit. No. 900.104.178-4, con una participación de 49%, representada legalmente por el señor **ALDEMAR ENRIQUE VILLALBA BARRIOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 78.032.181 de Cerete – Córdoba, Carrera 6 No. 27-41 oficina 406 Edificio R.S.K. de Montería - Córdoba; y al correo electrónico: lfvillalba@elescoltda.com, para el día **veintisiete (27) de agosto de 2024, hora 2:30 pm.**
 - b. **MARTHA LUCIA LONDOÑO GUTIÉRREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 52.622.470 de Bogotá con una participación de 51%. carrera 16 No. 17-22 Barrio Urbina de Montería - Córdoba; y al correo electrónico: martalulon@hotmail.com. para el día **veintiocho (28) de agosto de 2024, hora 9:30 am.**
2. **GNG INGENIERÍAS S.A.S.**, identificado con el Nit. N°. 830.515.117-5, representada legalmente por **JORGE GOMEZ FALLA**, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 72.007.216, conforme con el Contrato de interventoría N°. 2161637 de 2016,. Carrera 49 No. 104B-49 de Bogotá; y al correo electrónico:



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No.: 01187

FECHA: 12/08/2024

5 PÁGINA DE 11

CONTINUACIÓN AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIAS DE EXPOSICIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA Y DECRETA PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N.º PRF-80682-2021-39524

gerencia@gnc.com.co. para el día **veintiocho (28) de agosto de 2024, hora 2:30 pm.**

3. SANDRA MILENA ÁLVAREZ ARÉVALO, identificada con cedula de ciudadanía N°. 52.437.300, quien en su condición de Gerente del Contrato Interadministrativo N°. 215090 y 215126. Dirección calle 42. No. 26B-44 apto 201 barrio La Soledad de Bogotá; y al correo: electrónico: milena-avare2@hotmail.com, para el día **veintinueve (29) de agosto de 2024, hora 9:30 am.**

La diligencia se realizará en las instalaciones de la Contraloría General de la República ubicada en la carrera 69 No. 44-35, Piso 10 en la ciudad de Bogotá D. C.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 53 A de la Ley 1437 de 2011 y 42 de la Ley 610 de 2000, es importante manifestar que el presunto responsable fiscal **podrá remitir por escrito** la diligencia de exposición libre y espontánea en medio digital, al correo electrónico responsabilidadfiscal@contraloria.gov.co o al correo electrónico cqr@contraloria.gov.co; para cuyo fin, el profesional sustanciador remitirá con la citación un formato de diligencia de versión libre y espontánea, en el cual se hará saber a cada presunto responsable fiscal, que para esta diligencia se encuentra libre de todo apremio y juramento.

Igualmente, para rendir la diligencia de versión libre y espontánea, se pueden utilizar los medios tecnológicos existentes en la actualidad, por vía plataforma **MICROSOFT TEAMS**; en los oficios de citación se les indicará las respectivas instrucciones de acceso.

El Despacho debe advertir a los versionados que para la Diligencia de Exposición Libre y Espontánea pueden ser asistidos por abogado, si lo consideran necesario, sin que la ausencia del apoderado invalide lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 610 de 2000.

Así mismo, es importante manifestar que los presuntos responsables fiscales deben anunciar con cinco (5) días de anticipación, el medio o mecanismos por medio del cual desean tomar la diligencia programada; o si lo consideran pertinente, pueden remitir por escrito la versión libre y espontánea en medio digital al correo electrónico responsabilidadfiscalcqr@contraloria.gov.co o al correo electrónico cqr@contraloria.gov.co

2. BUSQUEDA DE DIRECCIONES

Sobre la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba

P6M

CONTINUACIÓN AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIAS DE EXPOSICIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA Y DECRETA PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N.º PRF-80682-2021-39524

Dado que el objeto de las pruebas ordenadas en un proceso es el de establecer los hechos ocurridos, y ya que el fin de la misma está dirigido a crear certeza en el fallador del asunto, es necesario estudiar, lo referido a la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba con miras a que dentro del proceso obren solo aquellas que resulten idóneas y necesarias, que tengan aptitud de probar y esclarecer aquello que se quiere resolver, que se refieran a los hechos del proceso y que respeten el principio de la economía procesal.

Así las cosas, tenemos que la conducencia¹ hace relación a la idoneidad legal de la prueba, ya que existen elementos probatorios que por prescripción de la misma ley no son posibles utilizar, a pesar de la libertad probatoria, para ciertos asuntos.

La pertinencia², por su parte, a que la prueba a decretar verse sobre los hechos del proceso, y en especial sobre los determinados en esa petición. De la misma forma que en nuestras conversaciones diarias, las dirigimos sobre un mismo asunto, con el objeto de que sea posible lógica y materialmente la comunicación, de la misma forma, las pruebas que informan una actuación procesal, deben dirigirse a los mismos hechos del proceso.

La utilidad de la prueba tiene que ver con "...el aporte que puede llevar al proceso para cumplir el fin de crear certeza de los hechos en el ánimo del funcionario judicial, en otros términos, el poder enriquecedor del convencimiento del juez que determinada prueba conlleva"³

Es decir que los elementos aducidos al proceso con la intención de demostrar cierta circunstancia deben tener la vocación de servir para el fin concebido, tal como es el caso de llevar al convencimiento al funcionario fallador; pero cuando dicha prueba no es útil para brindar claridad a la materia entonces se torna superflua. Así: "...la prueba es inútil cuando sobra, por no ser idónea, no en sí misma, sino a la utilidad que le debe prestar al proceso, ya que este solo puede recaudar las pruebas necesarias para el pronunciamiento del fallo. Si nos valiéramos de una metáfora, podríamos decir que el proceso debe consumir las pruebas que le sean absolutamente necesarias para pronunciar el fallo y que no pueden darse el lujo de recaudar pruebas que sobren, superfluas, redundantes o corroborantes, cuando esto no sea absolutamente necesario"⁴

¹ El maestro Parra Quijano ha definido la conducencia como: "...la idoneidad legal que tiene una prueba para demostrar determinado hecho. Supone que no exista una norma legal que prohíba el empleo del medio para demostrar un hecho determinado, está consagrado en la ley. La conducencia es una comparación entre el medio probatorio y la ley, a fin de saber, si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio". (Parra Quijano, Jairo, Manual de Derecho Probatorio-Quinto Edición, Librería ediciones del Profesional Ltda., Bogotá-Colombia, Pág. 153).

² La dogmática jurídica la define como "...la adecuación dente los hechos que se pretender llevar al proceso los hechos que son tema de la prueba en éste. En otras palabras, es la relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso. Así, como en nuestra vida diaria, al estar conversando con una persona sobre un determinado tema, consideramos bienvenidos a los que quieren hablar sobre lo mismo y predicamos la impertinencia de quienes introducen conversaciones sobre otros temas, exactamente los mismo sucede en el proceso" (Parra Quijano, Jairo, Manual de Derecho Probatorio-Quinto Edición, Librería ediciones del Profesional Ltda., Bogotá-Colombia, Págs. 153-154).

³ LÓPEZ BLANCO, Hernán Fabio, Procedimiento Civil-Pruebas, Ed. Dupre Editores, Bogotá D.C., 2001, Pág. 59-60.

⁴ Parra Quijano, Jairo, Manual de Derecho Probatorio-Quinto Edición, Librería ediciones del Profesional Ltda., Bogotá-Colombia, Pág. 157.

PGM

CONTINUACIÓN AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIAS DE EXPOSICIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA Y DECRETA PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N.º PRF-80682-2021-39524

Entonces, la utilidad de la prueba compromete no sólo la certeza del fallador sino también los principios de la función pública, ya que ambos concurren en la idea de la eficacia, economía y celeridad, principios que buscan la realización de una administración ágil y transparente en la resolución de los asuntos sometidos a su consideración, motivo por el cual, la práctica de pruebas de hechos que se encuentren esclarecidos dentro del proceso, o de pruebas que tiendan a demostrar un mismo hecho, por la redundancia establecida, resultan superfluas frente a los intereses de la búsqueda de la verdad y eficacia que deben componer la administración pública.

➤ **SOBRE LOS MEDIOS DE PRUEBA DECRETADOS DE OFICIO**

Teniendo en cuenta la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba, dentro del presente proceso, para esclarecer los hechos irregulares se hace indispensable decretar de oficio la búsqueda de direcciones a las diferentes entidades y/o instituciones donde repose información de dirección de ubicación, correo personal y /o empresarial, y demás que se requiera relacionada con los presuntos responsables del presente proceso de responsabilidad fiscal que según las diligencias de notificación realizadas por la secretaria común dieron como resultado NOTIFICACION POR AVISO WEB y que se enuncian a continuación:

1. Oficiar a **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, Carrera 7 No 26 - 20 Piso 23 / Dirección General / Edificio Seguros Tequendama (Bogotá D.C) Piso 17 y/o al correo electrónico de notificaciones judiciales notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co.
2. Oficiar a la cámara de comercio de Bogotá , Avenida el Dorado 68D-35, Bogotá, Distrito Capital, notificacionesjudiciales@ccb.org.co o a la cámara de comercio respectiva a nivel nacional.
3. Oficiar al Departamento administrativo de la Función pública, NIT 899.999.020-7 , dirección Carrera 6 # 12-62 Bogotá D.C., notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co
4. Oficiar a la ADRES , Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Centro Empresarial Elemento , Av. El Dorado # No. 69-76, torre 1, piso 16, Correo electrónico correspondencia1@adres.gov.co y correspondencia2@adres.gov.co
5. Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, NIT: 800.197.268-4, Sede principal Bogotá, Nivel Central, carrera 8 N.º 6C - 38 Edificio

CONTINUACIÓN AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIAS DE EXPOSICIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA Y DECRETA PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N.º PRF-80682-2021-39524

San Agustín , 310 3158107, notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co con el fin de:

6. Oficiar a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales- **DIAN** para que se informe al Despacho si por medio de su base de datos, así como a la plataforma transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores **SECOP**, reposa información en su base de datos acerca de la siguiente personas naturales o jurídicas que según las diligencias de notificación realizadas por la secretaria común dieron como resultado NOTIFICACION POR AVISO WEB por desconocimiento de la dirección del destinatario, concluyendo como dirección incorrecta la inicialmente informada de los siguientes presuntos:

1. **CONSORCIO MEGAOBRAS VÉLEZ**, identificado con Nit. No. 900-974.167-5, cuyo representante legal es la señora MARTA LUCIA LONDOÑO GUTIÉRREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.622.470 de Bogotá.
Dirección incorrecta: Carrera 6 No. 27-41 oficina 406 Edificio R.S.K. de Montería – Córdoba.

Integrante del consorcio

a. **ELESCO S.A.S.**, identificado con el Nit. No. 900.104.178-4, con una participación de 49%, representada legalmente por el señor ALDEMAR ENRIQUE VILLALBA BARRIOS identificado con cedula de ciudadanía No. 78.032.181 de Cerete – Córdoba.

2. **SANDRA MILENA ÁLVAREZ ARÉVALO**, identificada con cedula de ciudadanía N°. 52.437.300. Dirección incorrecta: calle 42. No. 26B-44 apto 201 barrio La Soledad de Bogotá

En materia de responsabilidad fiscal es preciso recordar que le corresponde al Estado la carga de la prueba en cabeza del órgano correspondiente, a quien le incumbe probar los hechos investigados y en virtud del principio inquisitivo de ordenación y práctica de la prueba, emerge un deber para el operador de responsabilidad fiscal de ejercer las facultad de decretar oficiosamente pruebas, cuando estas sean conducentes, pertinentes y útiles para probar los hechos materia de la actuación.

Teniendo en cuenta que toda providencia ha de fundarse en pruebas legalmente producidas y allegadas o aportadas a la actuación correspondiente, a petición de parte o en forma oficiosa, y dado que es deber buscar la verdad real e investigar con igual rigor los hechos y circunstancias que demuestren el daño patrimonial y la responsabilidad de los investigados, así como los hechos que tiendan a demostrar su inexistencia o la exclusión de responsabilidad.

PGM



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No.: 01187

FECHA: 12/08/2024

9 PÁGINA DE 11

CONTINUACIÓN AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIAS DE EXPOSICIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA Y DECRETA PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N.º PRF-80682-2021-39524

Siendo conveniente señalar, que de conformidad con lo dispuesto por el legislador en los artículos 169 y 170 de la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones" que indican:

"Artículo 169 Prueba de oficio y a petición de parte. Las pruebas pueden ser decretadas a petición de parte o de oficio cuando sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes; sin embargo, para decretar de oficio la declaración de testigos será necesario que estos aparezcan mencionados en otras pruebas o en cualquier acto procesal de las partes

Las providencias que decreten pruebas de oficio no admiten recurso, los gastos que implique su práctica serán de cargo de las partes, por igual, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre costas"

"Artículo 170 Decreto y práctica de prueba de oficio. El juez deberá decretar pruebas de oficio, en las oportunidades probatorias del proceso y de los incidentes y antes de fallar, cuando sean necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia.

Las pruebas decretadas de oficio estarán sujetas a la contradicción de las partes [...]"

Con fundamento en las consideraciones precedentes, la Directora de Investigaciones 3, adscrita a la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR FECHA Y HORA para la práctica de diligencias de VERSIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA para que puedan ser escuchados los siguientes presuntos responsables fiscales:

1. CONSORCIO MEGAOBRAS VÉLEZ identificado con Nit. No. 900-974.167-5, cuyo representante legal es la señora MARTA LUCIA LONDOÑO GUTIÉRREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.622.470 de Bogotá, , quien podrá ser citada al correo electrónico: gerencia@elescoltda.com; teléfono: 604 7915051 y 3106172433. para el día **veintisiete (27) de agosto de 2024, hora 9:30 am.**

Integrantes iniciales del consorcio que entran a responder solidariamente.

- a. ELESKO S.A.S., identificado con el Nit. No. 900.104.178-4, con una participación de 49%, representada legalmente por el señor ALDEMAR ENRIQUE VILLALBA BARRIOS identificado con cedula de ciudadanía No. 78.032.181 de Cerete – Córdoba, al correo electrónico:

P6m

CONTINUACIÓN AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIAS DE EXPOSICIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA Y DECRETA PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N.º PRF-80682-2021-39524

lfvillalba@elescoltda.com, para el día **veintisiete (27) de agosto de 2024**, hora **2:30 pm**.

b. MARTHA LUCIA LONDOÑO GUTIÉRREZ identificada con cedula de ciudadanía No. 52.622.470 de Bogotá con una participación de 51%. carrera 16 No. 17-22 Barrio Urbina de Montería - Córdoba; y al correo electrónico: martalulon@hotmail.com. para el día **veintiocho (28) de agosto de 2024**, hora **9:30 am**.

2. GNG INGENIERÍAS S.A.S., identificado con el Nit. N°. 830.515.117-5, representada legalmente por JORGE GOMEZ FALLA, identificado con la cedula de ciudadanía N°. 72.007.216, conforme con el Contrato de interventoría N°. 2161637 de 2016,. Carrera 49 No. 104B-49 de Bogotá; y al correo electrónico: gerencia@gng.com.co. para el día **veintiocho (28) de agosto de 2024**, hora **2:30 pm**.

3. SANDRA MILENA ÁLVAREZ ARÉVALO, identificada con cedula de ciudadanía N°. 52.437.300, quien en su condición de Gerente del Contrato Interadministrativo N°. 215090 y 215126. al correo electrónico: milena-alvare2@hotmail.com, para el día **veintinueve (29) de agosto de 2024**, hora **9:30 am**.

SEGUNDO: DECRETAR de oficio conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído por considerarlo útil, pertinente y conducente la práctica del medio probatorio la búsqueda de direcciones a las diferentes entidades y/o instituciones, de los presuntos responsables que se enuncian a continuación:

1. Oficiar a **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, Carrera 7 No 26 - 20 Piso 23 / Dirección General / Edificio Seguros Tequendama (Bogotá D.C) Piso 17 y/o al correo electrónico de notificaciones judiciales notificacionesjudiciales@colombiacompra.gov.co.
2. Oficiar a la cámara de comercio de Bogotá , Avenida el Dorado 68D-35, Bogotá, Distrito Capital, notificacionesjudiciales@ccb.org.co o a la cámara de comercio respectiva a nivel nacional.
3. Oficiar al Departamento administrativo de la Función pública, NIT 899.999.020-7 , dirección Carrera 6 # 12-62 Bogotá D.C., notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co
4. Oficiar a la ADRES , Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Centro Empresarial Elemento , Av. El Dorado # No.



CONTRALORÍA
General de la República

AUTO No.: 01187

FECHA: 12/08/2024

11 PÁGINA DE 11

CONTINUACIÓN AUTO QUE FIJA FECHA Y HORA PARA DILIGENCIAS DE EXPOSICIÓN LIBRE Y ESPONTÁNEA Y DECRETA PRUEBAS DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL N.º PRF-80682-2021-39524

69-76, torre 1, piso 16, Correo electrónico correspondencia1@adres.gov.co y correspondencia2@adres.gov.co

5. Oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, NIT: 800.197.268-4, Sede principal Bogotá, Nivel Central, carrera 8 N.º 6C - 38 Edificio San Agustín , 310 3158107, notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co.
6. Oficiar a la Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales- **DIAN** para que se informe al Despacho si por medio de su base de datos, así como a la plataforma transaccional con cuentas para las Entidades Estatales y los Proveedores **SECOPI**, reposa información en su base de datos acerca de la siguiente personas naturales o jurídicas que según las diligencias de notificación realizadas por la secretaria común dieron como resultado NOTIFICACION POR AVISO WEB por desconocimiento de la dirección del destinatario, requiriendo se suministre la información correcta de la dirección del domicilio de los siguientes presuntos:
 - CONSORCIO MEGAOBRAS VÉLEZ, identificado con Nit. No. 900-974.167-5, cuyo representante legal es la señora MARTA LUCIA LONDOÑO GUTIÉRREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.622.470 de Bogotá.

Integrante del consorcio:

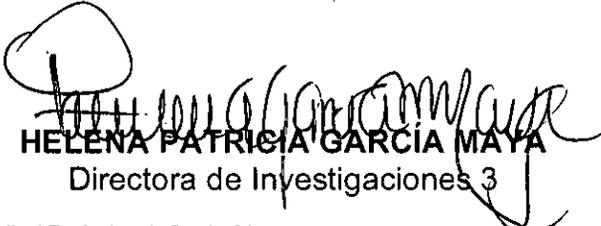
ELESCO S.A.S., identificado con el Nit. No. 900.104.178-4, con una participación de 49%, representada legalmente por el señor ALDEMAR ENRIQUE VILLALBA BARRIOS identificado con cedula de ciudadanía No. 78.032.181 de Cerete – Córdoba.

- SANDRA MILENA ÁLVAREZ ARÉVALO, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.437.300.

TERCERO: NOTIFICAR por **ESTADO** la Presente providencia, a través de la Secretaría Común de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

CUARTO: INFORMAR que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HELENA PATRICIA GARCÍA MAYA
Directora de Investigaciones 3

Proyectó: **Arley Camargo Tamayo**
Profesional Universitario, Nivel Profesional, Grado 01